

CONTRATO:	Nº 104 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	YESID AVILA TORRES
NIT.	74372236-6
DIRECCION:	Kilometro 6 vía Duitama – Nobsa/sector Puntalarga
OBJETO:	ADQUIRIR, PARA CONSTITUIR UNIDADES PRODUCTIVAS (PARA CERDOS Y BOVINOS) QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE LA PROVISION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y ANIMALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1384 DE 2017, UARIV - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - MUNICIPIOS – UPTC/FALTANTES DE LA INVITACION PUBLICA 029 DE 2018
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$259.704.260,00), con IVA INCLUIDO.
PLAZO:	30 DIAS – INICIA PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
FECHA:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **YESID AVILA TORRES** con NIT. **74372236-6**, persona natural legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Sogamoso; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 104 de 2018, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2980** de la vigencia presupuestal 2018. **2)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4)** Que mediante Solicitud de Contratación No. 1079 de agosto 16 de 2018 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación 5) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada Nº 014 de 2018

y del Informe Final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, y el señor Rector del Universidad doctor ALFONSO LOPEZ DIAZ, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "ADQUIRIR, PARA CONSTITUIR UNIDADES PRODUCTIVAS (PARA CERDOS Y BOVINOS) QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE LA PROVISION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y ANIMALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1384 DE 2017, UARIV - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - MUNICIPIOS – UPTC//FALTANTES DE LA INVITACION PUBLICA 029 DE 2018", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), presentada dentro de la invitación Privada No. 014 de 2018 y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS DE CERDOS				
TIPO DE INSUMO	Detalle	SAN EDUARDO	GÜICÁN	TOTAL
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	Madera rolliza para estructura porquerizas D=0,15, 12 metros lineales por unidad de porqueriza. Tipo madera eucalipto (Columnas de 3 mts de alto)	43	30	73
	Madera tabla burra para cerramiento porquerizas H=0,90m, son 24 metros lineales por unidad de porqueriza construida. Tipo madera eucalipto, cada tabla de 3 mts.	43	30	73
	Teja de zinc de 3,65x0,80 para cubierta porqueriza, son 6 tejas por unidad de porqueriza construida. Total 43 unidades.	258	180	438
	Puntilla corriente una y media pulgada con cabeza	86	60	146
INSUMOS DE LA PRODUCCIÓN	Comedero cerdos tipo tolva PVC. Capacidad 30 kg	43	30	73
	Caneca Almacenamiento plástica con tapa 37 lts	43	30	73
	Bebedero estilo chupo en acero inoxidable de 1/2 pulgada	43	30	73
	Adaptador macho de 1/2 pulgada. Galvanizado	43	30	73
	Pala Cuadrada Plana Con Mango. Medida 6,8 x 21,6 x 108,8 cm	43	30	73
	Cascarilla de arroz cruda por bulto de 10 kg	129	90	219
ALIMENTO ANIMALES	Comida cerdos levante bulto 40 kg	129	90	219
	Comida cerdos Ceba bulto 40 kg	215	150	365
INSUMOS CUIDADO DE ANIMALES	Desparasitante cerdos principio activo Benzimidazol. 146 dosis	86	60	146

Municipio	Unidades Productivas	Animales
Güicán	30	60
San Eduardo	43	86

INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS DE CERDOS		
TIPO DE INSUMO	Detalle	PAJARITO
ALIMENTO ANIMALES	Bulto de alimento parto 40 kg	44
	Bulto de Sal lactancia 40 kg	30



	Plan de Vacunación -Aftosa	60
ANIMALES	Hembra novilla de 20 meses de edad, raza criolla propia de la región, doble propósito, línea comercial, con mansedumbre, y plan sanitario de acuerdo al ICA (Plan de vacunación Carbón y Brúcela), condición corporal 4/5 (300 Kg) (2 unidades por beneficiario)	60
Municipio	Unidades Productivas	Animales
Pajarito	30	60

De acuerdo a lo anterior el contratista presenta la propuesta de fecha 27 de agosto de 2018 la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

No	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA / REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO (INCLUYE IVA)	VALOR TOTAL
1	Madera rolliza para estructura porquerizas D=0,15, 12 metros lineales por unidad de porqueriza. Tipo madera eucalipto (Columnas de 3 mts de alto)	UN	73	Nacional	\$ 140.000	5%	\$ 147.000	\$ 10.731.000
2	Materiales de Construcción Madera tabla burra para cerramiento porquerizas H=0,90m, son 24 metros lineales por unidad de porqueriza construida. Tipo madera eucalipto, cada tabla de 3 mts.	UN	73	Nacional	\$ 140.000	5%	\$ 147.000	\$ 10.731.000
3	Teja de zinc de 3,65x0,80 para cubierta porqueriza, son 6 tejas por unidad de porqueriza construida. Total 43 unidades.	UN	438	Asesco	\$ 30.000	19%	\$ 35.700	\$ 15.636.600
4	Puntilla corriente una y media pulgada con cabeza	KG	146	Proalco	\$ 10.000	19%	\$ 11.900	\$ 1.737.400
5	Comedero cerdos tipo tolva PVC. Capacidad 30 kg	UN	73	Lahura	\$ 250.000	19%	\$ 297.500	\$ 21.717.500
6	Caneca Almacenamiento o plástica con tapa 37 lts	UN	73	Colplast	\$ 50.000	19%	\$ 59.500	\$ 4.343.500



7		Bebedero estilo chupo en acero inoxidable de 1/2 pulgada	UN	73	Lahura	\$ 15.000	Exento	\$ 15.000	\$ 1.095.000
8		Adaptador macho de 1/2 pulgada. Galvanizado.	UN	73	Nacional	\$ 8.000	19%	\$ 9.520	\$ 694.960
9		Pala Cuadrada Plana Con Mango. Medida 6,8 x 21,6 x 108,8 cm	UN	73	Bellota	\$ 30.000	19%	\$ 35.700	\$ 2.606.100
10		Cascarilla de arroz cruda por bulto de 10 kg	UN	219	Nacional	\$ 30.000	Exento	\$ 30.000	\$ 6.570.000
11	ALIMENTOS ANIMALES	Comida cerdos levante bulto 40 kg	BU	219	Agrinal	\$ 90.000	5%	\$ 94.500	\$ 20.695.500
12		Comida cerdos Ceiba bulto 40 kg	BU	365	Agrinal	\$ 90.000	5%	\$ 94.500	\$ 34.492.500
13	INSUMOS CUIDADO ANIMALES	Desparasitante cerdos principio activo Benzimidazol. 146 dosis	UN	146	Chalver	\$ 20.000	Exento	\$ 20.000	\$ 2.920.000
14	ANIMALES	Lechones de levante de 31 días de edad o 21 Kg de peso (2 unidades por beneficiario)	UN	146	Nacional	\$ 250.000	Exento	\$ 250.000	\$ 36.500.000
VALOR TOTAL OFERTA POR UNIDAD PRODUCTIVA CERDOS									\$ 170.471.060

No	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA / REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO (INCLUYE IVA)	VALOR TOTAL	
15	ALIMENTOS ANIMALES	Bulto de alimento parto 40 kg	UN	44	Finca	\$ 64.000	5%	\$ 67.200	\$ 2.956.800
16		Bulto de Sal lactancia 40 kg	UN	30	Finca	\$ 64.000	5%	\$ 67.200	\$ 2.016.000
17		Plan de Vacunación - Aftosa	UN	60	Nacional	\$ 20.000	Exento	\$ 20.000	\$ 1.200.000
18	ANIMALES	Hembra novilla de 20 meses de edad, raza criolla propia de la región, doble propósito, línea comercial,	UN	60	Nacional	\$ 1.384.340	Exento	\$ 1.384.340	\$ 83.060.400



	<p>con mansedumbre, y plan sanitario de acuerdo al ICA (Plan de vacunación Carbón y Brúcela), condición corporal 4/5 (300 Kg) (2 unidades por beneficiario)</p>
<p>VALOR TOTAL OFERTA POR UNIDAD PRODUCTIVA BOVINOS</p>	<p>\$ 89.233.200</p>

CLAUSULA SEGUNDA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2980** de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de **por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$259.704.260,00), con IVA INCLUIDO**, los que serán pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato, en razón a que se trata de un contrato CONTRA-ENTREGA.

PARÁGRAFO 1. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

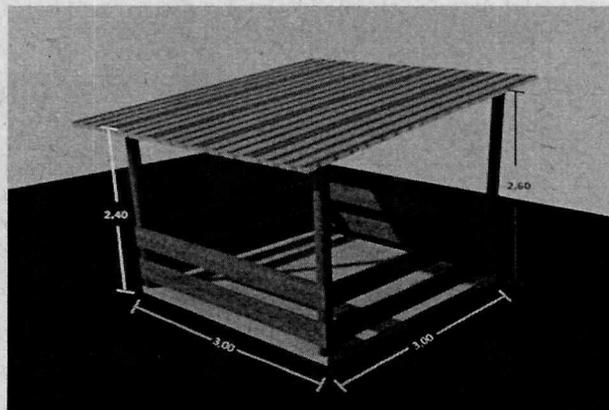
1) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. **2)** Realizar el objeto del contrato señalado dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. Atendiendo de forma particular lo siguiente:

Constituir 73 unidades productivas para la cría y engorde de cerdos a través de procesos de capacitación, implementación y seguimiento técnico que beneficien a las familias víctimas priorizadas por la entidad territorial municipal beneficiaria, conforme al POA.

El proceso de formación correspondiente, va enfocado a alistar instalaciones, maquinas, equipos y herramientas en la alimentación porcina, aplicar protocolos de alimentación animal identificar métodos de suministro dieta, ración y sus tipos, elaborar tablas de conversión y eficiencia alimenticia verificar la cantidad y calidad del alimento suministrado al animal, verificar el suministro permanente y adecuado del agua, valorar el estado corporal de la especie pecuaria según parámetros técnicos establecidos, clasificar materias primas alimenticias para porcinos, adicionar suplementos alimenticios: proteínicos y energético para porcinos. Verificar características organolépticas de los alimentos, diligenciar registros de alimentación utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Además, de un módulo que permita a los beneficiarios identificar y desarrollar habilidades y destrezas necesarias para el desempeño laboral, finanzas personales, contabilidad, crecimiento y proyección empresarial.

Actividades a desarrollar

Adecuación del sitio y construcción de porqueriza: En esta etapa del proceso se realiza el acompañamiento para la construcción y adecuación de 73 unidades productivas de porquerizas, según se especifica en los siguientes planos.



Para el desarrollo de esta fase es necesario contar con los elementos e insumos que se relacionan a continuación, que permitan desarrollar el proceso de construcción de las unidades productivas de cría y engorde de cerdos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	Madera rolliza para estructura porquerizas D=0,15, 12 metros lineales por unidad de porqueriza.	Unidad	73
	Madera tabla burra para cerramiento porquerizas H=0,90m, son 24 metros lineales por unidad de porqueriza construida.	Unidad	73
	Teja de zinc de 3,65x0,80 para cubierta porqueriza, son 6 tejas por unidad de porqueriza construida. Total 43 unidades.	Unidad	438
	Puntilla corriente una y media pulgada con cabeza	Kilo	146
INSUMOS DE LA PRODUCCIÓN	Comedero cerdos tipo tolva PVC. Capacidad 30 kg	Unidad	73
	Caneca Almacenamiento plástica con tapa 37 lts	Unidad	73
	Bebedero estilo chupo en acero inoxidable de 1/2 pulgada	Unidad	73
	Adaptador macho de 1/2 pulgada. Galvanizado	Unidad	73

Pala Cuadrada Plana Con Mango. Medida 6,8 x 21,6 x 108,8 cm	Unidad	73
Cascarilla de arroz cruda por bulto de 10 kg	Unidad	219

Alimentación y cuidado de los cerdos.

Una vez se haya realizado la construcción y adecuación de las porquerizas se deberá realizar la entrega de los cerdos a cada una de las familias beneficiarias, el alimento y los insumos para las vacunas, brindando así los elementos necesarios para el cuidado de los cerdos y de esta manera permitir el desarrollo de las actividades contempladas al seguimiento técnico y talleres de fortalecimiento, que garantice el desarrollo y cuidado de los cerdos.

A continuación, se relacionan los insumos para cuidado y animales necesarios para la unidad productiva cría y ceba de cerdos.

ALIMENTO ANIMALES	Comida cerdos levante bulto 40 kg	Bulto	219
	Comida cerdos Ceba bulto 40 kg	Bulto	365
INSUMOS CUIDADO DE ANIMALES	Desparasitante cerdos principio activo Benzimidazol. 146 dosis	Unidad	146
ANIMALES	Lechones de levante de 31 días de edad o 21 Kg de peso (2 unidades por beneficiario)	Unidad	146

Plan de manejo sanitario

En el proceso de seguimiento técnico y desarrollo de talleres a la población objetivo, deberá garantizarse las diversas resoluciones que el ICA ha venido reglamentando respecto a las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción de diversos animales. Para el caso del ganado porcino la resolución 2640 del año 2007 establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir en las granjas de producción primaria, para el sacrificio de porcinos para el consumo humano. En este ejercicio la UPTC deberá garantizar en la etapa de acompañamiento a las unidades productivas el proceso de capacitación y formación que brinde a los beneficiarios los conocimientos básicos al respecto, sin que se requiera realizar la compra de algún insumo o elemento.

Constituir 30 unidades productivas para la cría de ganado a través de procesos de capacitación, implementación y seguimiento técnico que beneficien a las familias víctimas priorizadas por la entidad territorial municipal beneficiaria, conforme al POA.

El proceso de capacitación, formación y asistencia técnica a los beneficiarios del proyecto en relación a las unidades productivas bovinas, los cuales se encuentran focalizados en el municipio de Pajarito en relación a los siguientes módulos de formación así: aplicación de parámetros productivos de bovinos: clases, normatividad vigente, procesos y procedimientos sistemas de producción: tipos, características, registros productivos bovinos: tipos, características, planes productivos bovinos: tipos y características, protocolos de alimentación animal,

identificación de métodos de suministro dieta, ración y sus tipos, elaboración de tablas de conversión y eficiencia alimenticia, verificación de la cantidad y calidad del alimento suministrado al animal, verificación del suministro permanente y adecuado del agua, valoración del estado corporal de la especie pecuaria según parámetros técnicos establecidos. Además, de un módulo que permita a los beneficiarios identificar y desarrollar habilidades y destrezas necesarias para el desempeño laboral, finanzas personales, contabilidad, crecimiento y proyección empresarial.

Actividades a desarrollar:

Adecuación del sitio de producción:

En esta etapa del proceso se realizará el acompañamiento a cargo de la UPTC, para la identificación de los predios donde se desarrollará la producción y se supervisará si las fincas cuentan con comederos y bebederos adecuados y en condiciones sanitarias óptimas para el recibimiento de los semovientes.

Alimentación y cuidado de los bovinos:

Una vez se haya realizado la revisión de los predios, se realiza la entrega de los bovinos a cada una de las familias beneficiarias, el alimento y los insumos para las vacunas y cuidado de los bovinos, y se realizan las respectivas visitas técnicas y talleres de fortalecimiento, de manera que se garantice el adecuado desarrollo de los animales.

A continuación, se relacionan los insumos para cuidado y animales necesarios para las 30 unidades productivas de bovinos:

ALIMENTO ANIMALES		Bulto de alimento bovino 40 kg	Unidad	44
		Bulto de Sal 40 kg	Unidad	30
ANIMALES		Hembra novilla de 20 meses de edad, raza criolla propia de la región, doble propósito, línea comercial, con mansedumbre, y plan sanitario de acuerdo al ICA (Plan de vacunación Carbón y Brúcela), condición corporal 4/5 (300 Kg). (2 unidades por beneficiario)	Unidad	60
CUIDADO ANIMALES	DE	Plan de Vacunación -Aftosa-	Unidad	60

Plan de manejo sanitario

En el proceso de seguimiento técnico y desarrollo de talleres a la población objetivo, deberá garantizarse la formación en las temáticas relacionadas a la desparasitación, la cual deberá realizarse dos veces al año por medio de las acciones de control de parásitos externos de acuerdo al estado del animal mediante fumigación. Así mismo capacitar sobre las prácticas de un ordeño correcto y limpio para asegurar mayor producción e higiene de la leche y sanidad del animal. En este ejercicio la UPTC deberá garantizar en la etapa de acompañamiento a las unidades productivas el proceso de capacitación y formación que brinde a los beneficiarios los conocimientos básicos al respecto,

requiriendo el insumo correspondiente de la vacuna de aftosa para ser aplicada posteriormente.

Plan de vacunación:

- Las hembras deberán adquirirse con plan de vacunación en el cual se estipule que ya cuentan con la vacuna contra la brúcela.
- Vacunación dos veces al año de aftosa (Este insumo deberá adquirirse para el seguimiento de la unidad productiva)
- Las hembras deberán adquirirse con plan de vacunación en el cual se estipule que ya cuentan con la vacuna de carbón bacteriano, ya que el ganado será adquirido en edad adulta.

3) Cumplir con la normatividad vigente del Sistema de Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la que deberá hacer exigible en su momento y el acatamiento de la misma. **4)** Garantizar el cumplimiento de: **a).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **b).** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la Invitación Privada. **c).** Las UNIDADES PRODUCTIVAS DE CERDOS Y BOVINOS, serán entregados en la presentación y cantidades solicitadas. **d).** Los bienes objeto de esta Invitación Privada deberán ser entregado por el contratista en el lugar indicado por la UPTC según lo determine el supervisor del contrato, cumpliendo con los contenidos plasmados en el Convenio Interadministrativo N° 1384 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas **e).** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **6).** Asegurar a los trabajadores con las condiciones legales mínimas que contempla la normatividad vigente en materia de estabilidad, salarios, prestaciones económicas y asistenciales, entre otras, evitando cualquier situación de informalidad y de tercerización, o forma de detrimento de sus derechos laborales y de su seguridad social. **7).** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a éste Contrato, es decir, los que le sean previsibles, los propios de su actividad empresarial, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES o que se deriven de la naturaleza de éste Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y – consecuentemente- la UNIVERSIDAD, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar

los efectos causados por la ocurrencia de alguno de éstos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. **8)** Presentar al momento de cada acta de ejecución mensualizada las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF), de cada uno de los trabajadores que prestaran os servicios a la Universidad. **9)** Cumplimiento con las condiciones y valores agregados ofertados en la propuesta. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL contratista se compromete a entregar todos y cada uno de los elementos, insumos y animales para constituir la Unidades Productivas Avícolas en el lugar indicado por la UPTC según lo determine el supervisor del contrato, cumpliendo con los contenidos plasmados en el Convenio Interadministrativo N° 1384 de 2017 . **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato de forma directa o indirecta, deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **PARAGRAFO. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la



Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES. Las partes establecen como facultad negocial que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento. **PARAGRAFO 1°.-** Por esta facultad LA UNIVERSIDAD podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO 2°.-** Las multas sucesivas serán del cero punto uno por ciento (**0.1%**) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (**10%**) del valor total del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. La cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (**20%**) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento.

PARÁGRAFO COMÚN A LAS CLAÚSULAS ANTERIORES. El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato, o con cargo a la garantía. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

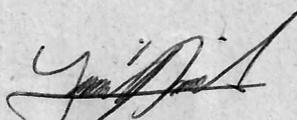
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta (**30%**) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **3. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al treinta (**30%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al profesional BLANCA YANNETH ALVAREZ MORENO, Jefe de la Dirección de Extensión o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten

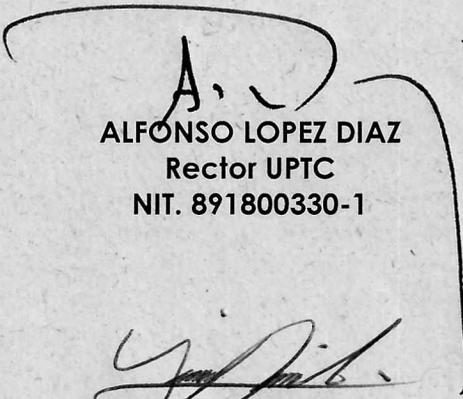
entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad **No. 2980** de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018). **b)** Propuesta presentada por **YESID AVILA TORRES con NIT. 74372236-6.** **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Privada No. 014 de 2018. **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y

salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio del servicio. Para constancia se firma en Tunja a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD;



EL CONTRATISTA;



ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector UPTC
NIT. 891800330-1



YESID AVILA TORRES
NIT. 74372236-6

Elaboro: Yudy Astrid Rojas M./Profesional
Revisó: LEONEL ANTONIO NEGA PEREZ/Dirección Jurídica